

ISABEL ARÍÑEZ ÁLAMO, secretària general de l'Ajuntament de Pallejà
(Barcelona)

Exp. 1304/2025

CERTIFICO: Que la Junta de Govern Local, en sessió ordinària del dia 30 d'octubre de 2025, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“**Vista** la petición formulada por la Associació de Familiars per la Salut Mental del Baix Llobregat Nord 2000 (CIF G62293444) para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de los gastos de su proyecto de actividades para dar atención a las personas diagnosticadas de un trastorno mental y sus familiares, con cargo al ejercicio contable de 2025.

Visto el informe del Coordinador de Servicios Personales, emitido en fecha 1 de abril de 2025, sobre la aprobación de una subvención a la Associació per la Salut Mental del Baix Llobregat Nord 2000 para el ejercicio 2025.

Visto que por parte del órgano gestor/promotor de la subvención (Concejalía de Sanidad) se han instruido las actuaciones que se identifican a continuación:

Núm. expediente	1304/2025		
Promotor/gestor	Concejalía de Sanidad.		
Tipo expediente	Subvenciones concesión directa		
Objeto subvencionable	Materiales y actividades (100%) y gastos generales de funcionamiento y mantenimiento (100%).		
CIF/DNI	G-62293444		
Clase subvención	Nominativa	Importe total	1.000,00
Destinatarios	Associació de Familiars de Malalts Mentals del Baix Llobregat Nord 2000		

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vistas las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2024 y su Título 5º que regula las subvenciones a terceros, que han sido prorrogadas al ejercicio 2025.



Dado que la LGS en su artículo 22 determina los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 2.a) del artículo 22 de la LGS para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, en la medida en que se trata de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pallejà del año 2024 que ha sido prorrogado en 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

10	312	48004	ASSOCIACIÓ DE FAMILIARS MALALTS MENTALS DEL BAIX LLOBREGAT NORD (AFASM)	1.000,00
----	-----	-------	---	----------

Dado que en la presente propuesta, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, procede fijar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 2023-1588, de 22 de junio, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 27 de junio de 2023 (CVE 202310101879).

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Associació de Familiars de Malalts Mentals del Baix Llobregat Nord 2000 con NIF G62293444 por importe de **1.000,00 €** destinada a financiar los gastos de su programa de actividades para dar atención a las personas diagnosticadas de un trastorno mental y sus familiares, de acuerdo con la normativa especificada en la parte expositiva.

Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto **1.000,00 €** con cargo a la aplicación 10/312/48004 del presupuesto del ejercicio 2025 para hacer frente a la subvención que otorga.

Tercero.- DETERMINAR las condiciones a que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la actividad subvencionada la que se llevará a cabo (plazo de ejecución) entre las fechas 01.01.2025 y 31.12.2025.

Exp. 1304-2025 Certificat acord 30.10.2025	Pàg. 2 de 5	
--	-------------	--



2. El/la beneficiario/a deberá justificar la realización de la obra o la actividad como máximo (fecha máxima de justificación), el día 31.01.2026, debiendo acreditar la ejecución y pago del 100% de la cantidad concedida, mediante la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

A) **Cuenta justificativa acreditativo del coste y financiación de la actividad**, según modelo normalizado del Ayuntamiento, con aportación de justificantes que deberán ser facturas o documentos justificativos del gasto realizado, los cuales deberán expresar como mínimo:

- a) Nombre del proveedor o prestador del servicio, domicilio y NIF del mismo.
- b) Nombre de la asociación receptora de la factura, dirección y NIF (salvo tickets de caja)
- c) Detalle del servicio realizado o artículos adquiridos (indicando su finalidad).
- d) La factura llevará IVA o bien IVA incluido, en su caso

B) **Memoria de actuación que acredite la ejecución de la actividad**, según modelo normalizado del Ayuntamiento al que podrán adjuntar la documentación complementaria que consideren conveniente.

El pago de la subvención será con carácter prepagable, por lo que el beneficiario de la subvención recibirá el importe antes de realizar el gasto, en el plazo máximo de 30 días de haber presentado la aceptación de esta en el Registro General del Ayuntamiento.

Antes de cada pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.



- c) Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- d) Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- e) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.
4. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución, mediante modelo normalizado.
5. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en las normas municipales de la regulación general de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.
6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Cuarto.- INFORMAR que contra esta resolución, que pone fin y agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

- REPOSICIÓN POTESTATIVO ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- CUALQUIER OTRO recurso o acción que estime oportuna y proceda de conformidad con la normativa vigente.

En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.

Quinto.- PRACTICAR en relación a la exteriorización y difusión interna de este acto, los trámites siguientes:

NOTIFICACIONES: al beneficiario/a de la subvención.

COMUNICACIONES INTERNAS: a la Intervención y Tesorería.””

Exp. 1304-2025 Certificat acord 30.10.2025	Pàg. 4 de 5	
--	-------------	--



Esta transcripción se recoge a partir del borrador del acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme prevé el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento i Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se les comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Pallejà, fecha firma electrònica

La secretària general,
(signat electrònicament)

Isabel Aríñez Álamo

Vist i plau
L'alcaldeessa
(signat electrònicament)

Ascensión Ratia Checa

